



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00471-00

Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora **LILIANA MARÍA ZULUAGA ARCILA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º **43'495.286** en contra de la doctora **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**, como presidente de la **FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG S.A.**, en contra del doctor **DANIEL QUINTERO CALLE**, como alcalde del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y en contra de la doctora **ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ**, como secretaria de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, o en contra de quienes hagan sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 se ADMITE.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 177 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 09 de noviembre de 2021 a las 8:00 am

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00471-00

Oficio: 565

Doctora

GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO

Presidente

FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG S.A.,

notjudicial@fiduprevisora.com.co

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

“Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora LILIANA MARÍA ZULUAGA ARCILA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. 43'495.286 en contra de la doctora GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, como presidente de la FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG S.A., en contra del doctor DANIEL QUINTERO CALLE, como alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en contra de la doctora ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ, como secretaria de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, o en contra de quienes hagan sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 se ADMITE”.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. **JOHN JAIRO ARANGO - JUEZ**

Se adjunta copia del escrito de la Acción de tutela para los fines pertinentes.

Atentamente,

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00471-00

Oficio: 566

Doctor
DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

“Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora LILIANA MARÍA ZULUAGA ARCILA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. 43'495.286 en contra de la doctora GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, como presidente de la FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG S.A., en contra del doctor DANIEL QUINTERO CALLE, como alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en contra de la doctora ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ, como secretaria de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, o en contra de quienes hagan sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 se ADMITE”.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. **JOHN JAIRO ARANGO - JUEZ**

Se adjunta copia del escrito de la Acción de tutela para los fines pertinentes.

Atentamente,

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00471-00

Oficio: 567

Doctora

ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ,

Secretaria

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

secre.educacion@medellin.gov.co

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

“Se avoca conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora LILIANA MARÍA ZULUAGA ARCILA, quien se identifica con cédula de ciudadanía n°. 43’495.286 en contra de la doctora GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, como presidente de la FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG S.A., en contra del doctor DANIEL QUINTERO CALLE, como alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en contra de la doctora ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ, como secretaria de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, o en contra de quienes hagan sus veces. Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021 se ADMITE”.

Notifíquese la presente acción de tutela a los accionados, o a quienes hagan sus veces, con el fin que dentro de dos (2) días siguientes, se pronuncie en lo pertinente y allegue las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de este proveído en la forma indicada en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992. **JOHN JAIRO ARANGO - JUEZ**

Se adjunta copia del escrito de la Acción de tutela para los fines pertinentes.

Atentamente,

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario

